



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

Asunción, 20 junio de 2017

VISTO: Los artículos 7° y 8° de la Ley N° 1335/99 “Del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 587 de fecha 16 de junio de 2017, el Ministro de Relaciones Exteriores, con acuerdo de la Junta de Calificaciones, convocó al X Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2017, para el ingreso al Escalafón Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la categoría de Tercer Secretario, que se llevará a cabo en el cuarto trimestre de 2017, y habilitó diez (10) plazas que serán asignadas en dicho marco.

Que es necesario reglamentar el proceso de selección y las etapas del presente Concurso, establecidos en el artículo 8° de la Resolución de la Convocatoria N° 587 de fecha 16 de junio de 2017.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1°** Reglamentar las etapas del presente Concurso que comprenden la preselección y la selección, así como establecer los criterios en exámenes, tanto de los escritos como del oral, correspondientes al X Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2017, para el ingreso al Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, en la categoría de Tercer Secretario.
- Art. 2°** A los efectos de la presente Resolución deberá entenderse:
- Por “Concurso”, el Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2017, para el ingreso al Escalafón del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, en la categoría de Tercer Secretario.
 - Por “preselección”, la etapa comprendida entre la inscripción del postulante para participar del Concurso y la comunicación oficial de que su inscripción ha sido aceptada por el Comité de Admisión.
 - Por “selección”, se entenderá la etapa transcurrida entre la publicación de la lista de concursantes admitidos y la comunicación oficial mediante la cual se difunde la lista final de seleccionados, luego de que la Junta de Calificaciones se haya pronunciado al respecto en los términos del artículo 8° de la Ley N° 1335/99.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-2-

- d) Por “examen”, las pruebas de carácter escrito y/u oral establecidas en la Resolución Ministerial, incluyendo la batería de test psicotécnicos.
- e) Por “examinador”, el catedrático responsable de elaborar los temarios para los exámenes escritos; los miembros que integran el tribunal que tendrá a su cargo la Evaluación de Aptitud Diplomática y los profesionales que aplicarán la batería de test psicotécnicos.
- f) Por “postulante”, toda persona inscripta para participar en el Concurso.
- g) Por “concursante”, toda persona aceptada por el Comité de Admisión para participar del proceso de selección.
- h) Por “autoridades”, la Junta de Calificaciones establecida y regulada por la Ley N° 1335/99, la Coordinación General, así como las Comisiones de Admisión y de Evaluación.
- i) Por “veedores”, las personas designadas por la Coordinación General a fin de prestar su colaboración durante el desarrollo de los exámenes.
- j) Por “fiscalizadores”, los concursantes que fueron elegidos por sorteo para permanecer durante el proceso de corrección electrónica del examen.
- k) Por “Academia”, la Academia Diplomática y Consular *Carlos Antonio López*.
- l) Por “Ministerio”, el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- m) Por “Ministro”, el Ministro de Relaciones Exteriores.
- n) Por “Director/a General”, el Director/a General de la Academia Diplomática y Consular *Carlos Antonio López*.
- ñ) Por “Escribano Público”, el profesional que tendrá a su cargo dar fe de todo lo actuado durante los exámenes, y cuya contratación ha sido el resultado de un concurso público efectuado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio.

**TÍTULO II
PARTICIPACIÓN Y AUTORIDADES**

Art. 3° Podrán rendir los exámenes previstos en el marco del Concurso únicamente los postulantes habilitados por la Comisión de Admisión.

Art. 4° El postulante que proveyere información falsa, comprobada en cualquiera de las etapas del proceso del Concurso, será pasible de eliminación automática del mismo, sin perjuicio de otras sanciones de carácter legal que pudieran ser aplicables.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

Nº _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-3-

- Art. 5° La Coordinación General, integrada por Resolución Ministerial, tendrá a su cargo la organización del X Concurso Nacional de Oposición y Méritos, año 2017, para el ingreso al Escalafón Diplomático y Consular de la República del Paraguay, en la categoría de Tercer Secretario, en todas sus etapas hasta su finalización.
- Art. 6° La Comisión de Admisión, integrada de acuerdo con la Resolución Ministerial correspondiente, tendrá como funciones:
- a) Revisar el legajo personal de cada postulante, verificando que la documentación presentada se ajuste a lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 587 de fecha 16 de junio de 2017.
 - b) Elaborar la lista oficial de concursantes habilitados.
 - c) Elaborar, bajo la supervisión de la Coordinación General, un cronograma de trabajo conjunto con la Comisión de Evaluación.
- Art. 7° Una vez concluido el estudio de los legajos presentados, la Comisión de Admisión elaborará la lista de concursantes habilitados, la cual será publicada en el portal electrónico del Ministerio, utilizando para el efecto el código de inscripción correspondiente.
- Art. 8° La Comisión de Evaluación, integrada por la Resolución Ministerial correspondiente, tendrá a su cargo:
- a) Seleccionar las preguntas para cada examen, sorteo mediante, de entre aquellas entregadas por el profesor de la materia, en presencia de Escribano Público. Dicho sorteo se llevará a cabo en el día fijado para cada examen.
 - b) Elaborar los cuadernillos con los temas de examen, los que deberán contener las preguntas previamente seleccionadas de acuerdo con el inciso anterior.
 - c) Confeccionar las matrices con las respuestas correctas aplicables a los cuestionarios seleccionados para cada examen.
 - d) Controlar que los exámenes se desarrollen normalmente.
 - e) Verificar el resultado de los exámenes y confeccionar la lista de postulantes con sus respectivas calificaciones, en coordinación con el organismo competente.
 - f) Asistir a todas las actividades programadas por la Coordinación General.
- Art. 9° Los Miembros del Tribunal Examinador que tendrán a su cargo el desarrollo oral y escrito de la Evaluación de Aptitud Diplomática serán designados por el Coordinador General, previa conformidad del Ministro.

TÍTULO III

ASIGNATURAS, PROGRAMAS, TEMAS Y BIBLIOGRAFÍAS

- Art. 10 Los programas de las asignaturas con sus correspondientes bibliografías, así como los temas sobre los que versarán la Evaluación de Aptitud Diplomática, estarán a disposición de los interesados en la sede de la Academia y en el portal electrónico del Ministerio.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-4-

**TÍTULO IV
EXÁMENES, CALIFICACIONES Y TEMAS CONEXOS**

- Art. 11 Los exámenes se realizarán en el recinto establecido por la Coordinación General, de acuerdo con el cronograma previamente difundido y comunicado a los concursantes.
- Art. 12 Los concursantes deberán presentarse en el recinto establecido, como mínimo una hora antes del tiempo fijado para el inicio de cada examen, no admitiéndose el ingreso de ningún concursante luego de los quince minutos de haberse iniciado efectivamente el examen.
- Art. 13 Para ingresar al recinto donde se desarrollará el examen se exigirá al concursante, a efectos de identificarlo plenamente, la exhibición de su cédula de identidad civil vigente, pudiéndose comprobar la identidad del concursante en cualquier momento, hasta su retirada final del recinto en cuestión. En caso de que el concursante no cuente con la documentación requerida al momento de ingresar al examen, cualquier miembro de la Comisión de Evaluación procederá a revisar el legajo del concursante a fin de corroborar fehacientemente la identidad del mismo. En esta última circunstancia, todo lo actuado se hará en presencia del Escribano Público. Asimismo, cerciorada la identidad, se procederá a efectuar una inspección ocular de los oídos del concursante con el propósito de comprobar la no utilización de dispositivos tecnológicos, como los microauriculares u otros aparatos de igual naturaleza y función. Dicha inspección podrá realizarse en cualquier momento, hasta la finalización del examen correspondiente.
- Art. 14 Posterior a la verificación de la identidad, los concursantes deberán depositar, indefectiblemente, en los sitios habilitados para tal efecto, todas sus pertenencias, como ser: celulares, relojes, auriculares, radios, calculadoras, apuntes, libros, fotocopias, maletín, carteras, bolsos, termos, mochilas, o cualquier otro aparato tecnológico. Todos los dispositivos que puedan emitir sonidos (llamadas entrantes, alarmas, avisos de mensajes, etc.) deberán ser totalmente apagados. Los concursantes podrán llevar consigo al recinto un lápiz y goma de borrar, útiles estos que deberán traerlos ellos mismos. El bolígrafo con el que se procederá a marcar la hoja de respuesta será proveído a los concursantes, exclusivamente, por los organizadores del Concurso.
- Art. 15 Dada la naturaleza del evento, los concursantes deberán concurrir con indumentaria formal y decorosa, adecuada a la circunstancia, evitando, por ejemplo, el uso de shorts, camisillas, bermudas o zapatillas.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

Nº _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-5-

Art. 16 Desde el inicio hasta el final de cada una de las pruebas, queda prohibida toda comunicación entre los concursantes; y entre estos y las personas ubicadas fuera del aula de examen. Los concursantes que transgredieren esta disposición serán pasibles de la descalificación automática del examen y, por ende, del Concurso. En caso de que un concursante, durante el desarrollo de la prueba, tuviere necesidad de hacer uso del sanitario o salir momentáneamente fuera del recinto, será acompañado por un personal de la organización del Concurso del mismo sexo, quien respetando la privacidad del concursante, garantizará que el mismo no establezca ninguna comunicación con personas externas a la organización del examen.

Art. 17 El concursante que no se presentare al examen de cualquier asignatura de las establecidas por Resolución Ministerial para el presente Concurso, no tendrá derecho a un nuevo examen, quedando automáticamente excluido del Concurso.

Art. 18 Los profesores responsables de cada asignatura elaborarán el banco de preguntas de cada materia, que contendrá un mínimo de ochenta (80) preguntas y un máximo de cien (100) preguntas del tipo opción múltiple, debiendo, igualmente, suministrar una matriz con la opción correcta marcada, a efectos de la corrección. Dichas preguntas serán entregadas al Escribano Público en un sobre cerrado, en el día del examen, tanto en forma impresa como en medio magnético (pendrive u otro), quien procederá a verificar el contenido de los mismos. Posterior a la apertura del sobre y a la verificación de sus contenidos, se llevará a cabo el sorteo de las preguntas que pasarán a formar parte del examen de cada asignatura.

Las asignaturas de Lengua Castellana, Idioma Extranjero y la Evaluación de Aptitud Diplomática se regirán por pautas diferentes, las que son especificadas en este Reglamento.

Art. 19 Los profesores, en sus contratos, firmarán un compromiso de confidencialidad que los obliga a guardar bajo secreto los 80 o 100 ítems destinados al banco de preguntas de cada materia. En caso de que se constatare que por acción u omisión, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables, parte o la totalidad de las preguntas se conocieren por anticipado, el referido examen se anulará y se programará uno nuevo, en fecha y condiciones que estipule la Comisión de Evaluación.

Art. 20 Cada examen del concurso constará de cincuenta (50) preguntas con un valor de dos (2) puntos cada una, existiendo solo una respuesta correcta que deberá ser señalada inequívocamente por el concursante en la hoja respectiva.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

No _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-6-

Art. 21 Dada la naturaleza y particularidad de las asignaturas Lengua Castellana e Idioma Extranjero, el catedrático responsable procederá a confeccionar y proveer, por lo menos, dos cuadernillos con las cincuenta preguntas establecidas. Dichos cuadernillos serán entregados al Escribano Público en un sobre cerrado, en el día del examen, tanto en forma impresa como en medio magnético (pendrive u otro), quien procederá a verificar el contenido de los mismos. Posterior a la apertura del sobre y a la verificación de sus contenidos, se llevará a cabo el sorteo de los cuadernillos, a fin de utilizar uno de ellos.

Se aplicarán en este contexto las especificaciones siguientes:

- a) El examen de Inglés corresponderá al nivel intermedio superior (B2) establecido por el Marco de Referencia del Consejo de Europa, y contendrá veinte (20) preguntas referidas a gramática; veinte (20) a vocabulario y diez (10) a lectura comprensiva.
- b) El examen de Francés corresponderá al nivel intermedio superior (B1/B2) establecido por el Marco de Referencia del Consejo de Europa y contendrá veinte (20) preguntas referidas a gramática; veinte (20) sobre vocabulario y diez (10) a lectura comprensiva.
- c) El examen de Portugués corresponderá al nivel intermedio superior (B1/B2) establecido por el Marco de Referencia del Consejo de Europa, y contendrá veinte (20) preguntas sobre gramática; veinte (20) sobre vocabulario y diez (10) sobre lectura comprensiva.
- d) El examen de Alemán corresponderá al nivel intermedio superior (B1/B2) establecido por el Marco de Referencia del Consejo de Europa, y contendrá veinte (20) preguntas sobre gramática; veinte (20) sobre vocabulario y diez (10) sobre lectura comprensiva.
- e) El examen de Lengua Castellana contendrá preguntas relativas a vocabulario por valor de veinte (20) puntos; ortografía por valor de veinte (20) puntos; morfosintaxis por valor de cuarenta (40) puntos y comprensión lectora por valor de veinte (20) puntos.

Art. 22 En la fecha, sede y hora establecidas se dará inicio al examen, previa entrega de los cuadernillos conteniendo las preguntas correspondientes a la asignatura a ser evaluada, debiendo estar impreso en todas las hojas el membrete del Ministerio, el nombre completo de la Academia, el nombre de la asignatura, la fila correspondiente y la fecha. Se entregarán adicionalmente dos hojas: una original destinada a la corrección electrónica y otra destinada al control personal del concursante.

Art. 23 Previo al inicio de cada examen se procederá al sorteo, de entre los concursantes, de dos representantes de los mismos, quienes fungirán como fiscalizadores de todo el proceso de corrección de los exámenes.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

Nº _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-7-

- Art. 24 El tiempo de duración de cada examen será de noventa (90) minutos contados a partir del inicio de la prueba, salvo la asignatura de Lengua Castellana cuya duración total será de ciento veinte (120) minutos y la Evaluación de Aptitud Diplomática, cuyo régimen será especificado en el artículo 36 de la presente Resolución Ministerial.
- Art. 25 Llegado el momento de la finalización del tiempo de duración establecido para cada examen, el alumno estará obligado a interrumpir la marcación en la hoja original de respuestas, y el personal asignado pasará a recoger los bolígrafos que les fueron entregados a los concursantes a la entrada del recinto del examen.
- Art. 26 La Comisión de Evaluación procederá a habilitar unas urnas donde se depositarán los originales de las hojas de respuestas, cuya cantidad dependerá del número de filas establecidas para cada asignatura. El concursante, previa verificación de la hoja original de respuestas por parte del personal asignado para el efecto, depositará dicha hoja en la urna que le corresponda; procederá a firmar la planilla habilitada y a entregar el cuadernillo de preguntas. Cualquier alteración, mancha o enmienda en la hoja de respuestas original que dificulte o impida el proceso de corrección electrónica será de exclusiva responsabilidad del concursante, y ocasionará la pérdida de los puntos asignados a la pregunta correspondiente.
- Art. 27 Llegado al recinto donde se realizará la corrección de los exámenes, la Comisión de Evaluación procederá a abrir las urnas que contienen las hojas de respuestas de los concursantes, se verificará la matriz con las respuestas correctas proporcionada por el catedrático y se dará inicio al proceso de corrección electrónica para determinar la cantidad de respuestas correctas, a fin de consignar el puntaje total obtenido por cada concursante.
- Art. 28 La fotocopia de la matriz con las respuestas correctas será inmediatamente exhibida en la sede del examen, a fin de que los concursantes puedan cotejar dichos resultados con su hoja de control personal.
- Art. 29 Los concursantes que obtuvieren en uno de los exámenes una calificación inferior a sesenta (60) puntos, en la escala de uno a cien (1 a 100), serán reprobados y automáticamente excluidos del Concurso. Si en alguna materia la calificación más alta fuere ochenta (80) puntos, la escala se reducirá a cincuenta (50) puntos como puntaje mínimo para aprobar la materia. Se exceptúa de lo establecido en el presente artículo la Evaluación de Aptitud Diplomática.
- Art. 30 La planilla con los resultados obtenidos por los concursantes, será exhibida en la sede donde se desarrollan los exámenes, a fin de que los mismos tengan conocimiento del puntaje obtenido en la prueba correspondiente.

No _____

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-8-

- Art. 31 Los concursantes podrán presentar sus reclamos personalmente y por escrito, hasta una (1) hora después de conocidas las calificaciones de la asignatura correspondiente.
- Art. 32 Solo se aceptarán reclamos en caso de error material en el examen. Estos serán estudiados y resueltos de inmediato por la Comisión de Evaluación. La decisión será debidamente consignada en el acta del examen en el que se produjo el error. Estas decisiones son irrevocables. Se considerarán errores materiales:
- a) Omisión o error en la consignación de datos identificatorios del concursante en las hojas destinadas para el examen.
 - b) Omisión en la corrección o calificación de un tema.
 - c) Error en la consignación de los puntajes de los exámenes a las planillas parciales o de estas a la planilla final.
 - d) Error o errata en la confección de las preguntas o en la multiplicidad de interpretación de respuestas, admitidos por el profesor.
- Art. 33 En caso de constatare algún error material, tal como se definió en el Art. 32, en alguna pregunta del examen, se procederá de la siguiente manera:
- a) En caso de que hubiese más de una respuesta interpretable como válida, se otorgarán los puntos a todos aquellos concursantes que hubiesen marcado las respuestas admitidas como válidas por el profesor.
 - b) En caso de un error o errata en la propia confección de la pregunta, se otorgarán los puntos a la totalidad de los concursantes.
- Art. 34 Una vez finalizado el periodo de reclamos y revisiones se procederá a la impresión de la planilla definitiva con los resultados obtenidos por los concursantes en cada asignatura. En dicha planilla, la cual deberá ser impresa en tres ejemplares originales, se consignarán las firmas de los integrantes de la Comisión de Evaluación, así como las de los dos concursantes fiscalizadores, y la misma será exhibida en la sede del examen y en la página Web del Ministerio. Los puntajes asentados en la planilla, impresa luego de los reclamos y verificaciones, y en el acta correspondiente, serán definitivos e irrevocables.
- Art. 35 Los concursantes que hayan aprobado todos los exámenes, serán sometidos a una batería de tests psicotécnicos, cuyos resultados serán puestos a disposición de los Miembros que tendrán a su cargo la Evaluación de Aptitud Diplomática.
- Art. 36 La evaluación de Aptitud Diplomática constará de dos etapas: en la primera, el concursante preparará un texto que se le asignará al azar, sobre un tema que conocerá momentos antes de la prueba. La redacción merecerá una ponderación del profesor encargado de corregir el trabajo, pero no aumentará ni reducirá, de manera directa, el puntaje acumulado por la suma de las calificaciones de todas las materias, aunque los miembros del Tribunal Examinador la llevarán en cuenta como reflejo de las habilidades lingüísticas del concursante.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

No _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-9-

La redacción constará de criterios generales y particulares.

Criterios generales:

1. Orden en la exposición del tema (introducción, desarrollo y conclusión).
2. Capacidad para integrar los conocimientos con las experiencias propias.
3. Uso correcto de las reglas ortográficas y sintácticas de la lengua española.
4. Escritura correcta de las palabras.
5. Riqueza de vocabulario.

Criterios particulares:

1. Claridad: Comprensión de lo escrito en una sola lectura, porque el mensaje penetra sin dificultad en la mente del destinatario.
2. Precisión: La abundancia de palabras puede ocasionar confusión. Se debe utilizar cada palabra en su sentido exacto u objetivo.
3. Originalidad: Las ideas deben pertenecer a quien las expone. No valerse de frases estereotipadas ni lugares comunes carentes de sentido. El escrito debe llevar el sello de la personalidad de su autor.
4. Concisión: Es la expresión de los conceptos con la menor cantidad posible de palabras y con la mayor exactitud.
5. Adecuación: Se deben emplear términos y expresiones relacionados con la disciplina o el ámbito del tema abordado.
6. Coherencia: El autor une y coordina las oraciones y frases dentro de los párrafos, y los relaciona. Por tanto, es importante el uso correcto de los conectores y de los tiempos verbales en el texto.
7. Cohesión: Las frases, las oraciones y los párrafos se relacionan entre sí.

Segunda etapa: El concursante expondrá, ante los miembros del Tribunal Examinador, sobre un tema que se le asignará al azar, de una lista de títulos publicada anticipadamente. Los integrantes del Tribunal podrán formular preguntas o pedir aclaraciones sobre cualquier asunto que lo consideren pertinente, de acuerdo con los indicadores de la evaluación. Durante la prueba oral, regirán los siguientes criterios:

1. Conocimiento del tema.
2. Uso de datos respaldados por fuentes fidedignas.
3. Exposición correcta de los argumentos.
4. Precisión en la exposición.
5. Capacidad de expresión del concursante.
6. Utilización adecuada de las inflexiones de la voz, tonos, volumen, pausas y silencios.
7. Lenguaje corporal del concursante (actitud de equilibrio, serenidad, seguridad, vestimenta).
8. Administración eficaz del tiempo asignado.
9. Capacidad de síntesis.
10. Calidad de las respuestas a las preguntas de los miembros del Tribunal Examinador.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-10-

La Evaluación de Aptitud Diplomática, la cual tendrá carácter sumatorio, no eliminatorio, será calificada utilizando para ello la escala de 1 a 50 puntos, donde el puntaje final será el promedio obtenido de las calificaciones otorgadas por cada uno de los Miembros del Tribunal Examinador.

En caso de que los puntajes sean con decimales, hasta la fracción 4 se redondeará al entero inferior y a partir de la fracción 5, el redondeo se hará al entero superior.

Art. 37 Disponer que en caso de empate en los puntajes obtenidos por los postulantes, a efectos de definir la posición que ocuparán dentro de la lista de ingresantes, se utilizarán como criterios de desempate las siguientes pautas:

- 1° El resultado de las evaluaciones obtenidas en el siguiente orden: Nociones Fundamentales del Derecho; Historia de las Relaciones Internacionales del Paraguay en su contexto mundial; Economía y Comercio Internacional; Geografía Económica, Lengua Castellana; Idioma extranjero.
- 2° El resultado de la Evaluación de Aptitud Diplomática.
- 3° El promedio general obtenido en la universidad, en la carrera de grado.

Art. 38 Concluidos los exámenes, la aplicación de la batería de tests psicotécnicos y la Evaluación de Aptitud Diplomática, el Coordinador General elevará un informe final dirigido al Ministro, en su carácter de Presidente de la Junta de Calificaciones, con copia a la Secretaría Permanente de dicho órgano. Este contendrá los puntajes obtenidos por los concursantes en cada examen; los resultados de la aplicación de la batería de test psicotécnicos; y el listado final con los mejores puntajes de acuerdo con las vacancias disponibles; y con lo estipulado en el artículo 8.º de la Ley N.º 1335/99; y cualesquiera otros datos que se considerasen pertinentes.

Art. 39 Finalizado el Concurso, los cuadernillos de exámenes serán destruidos en su totalidad.

**TÍTULO V
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 40 Constituyen faltas disciplinarias de los concursantes:

- a) El fraude de cualquier tipo y por cualquier medio, comprobado fehacientemente.
- b) Cualquier acto de indisciplina que atente contra la integridad física y/o moral de algún miembro de la Coordinación General, de las Comisiones de Admisión y de Evaluación, de algún personal designado para el efecto, o de la de otro concursante.
- c) El perjuicio ocasionado a los bienes propios de la Academia o de la sede en la que se desarrolla el examen correspondiente.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-11-

- Art. 41 Las sanciones aplicables, sin perjuicio de aquellas otras de carácter legal que pudieran ejercerse, son:
- a) Amonestación verbal.
 - b) Exclusión del examen y del Concurso.
- Art. 42 Quedará eliminado del examen correspondiente el concursante que:
- a) Omitiere la identificación requerida o indicare otra diferente de la estipulada por este reglamento.
 - b) No se presentare en la fecha y hora establecidas para el examen, cualquiera fuere el motivo.
 - c) Formulare una consulta a otro postulante durante el desarrollo del examen.
 - d) Falseare su identidad personal o aceptare que otra persona sea evaluada en su reemplazo.
 - e) Introdujere o recibiere, en la sala del examen, cualquier tipo de información sobre la materia en la que es examinado por el medio que fuere.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

- Art. 43 La Academia, a través de la Coordinación General, queda facultada a emitir instructivos para los postulantes, profesores, veedores, fiscalizadores y personal encargado de las actividades logísticas del mencionado Concurso, a fin de facilitar el cumplimiento cabal del proceso académico-operativo. Las personas que ejercitan los roles señalados deberán atenerse a dichas orientaciones y al presente Reglamento.
- Art. 44 La Junta de Calificaciones evaluará todo el proceso de selección, como también las calificaciones y méritos de los concursantes y seleccionará, finalmente, a los candidatos a ocupar las plazas previstas en el Concurso, según los criterios establecidos en el Reglamento del Concurso y en la Ley N° 1335/99.
- Art. 45 Efectuado lo dispuesto en el artículo 44, los concursantes seleccionados presentarán a la Dirección de Recursos Humanos un certificado y/o informe médico donde se describa la condición clínico-física, el cual pasará a formar parte del legajo de cada concursante seleccionado.
- Art. 46 La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio dispondrá las medidas necesarias para asegurar el normal desarrollo operativo del Concurso: difusión de la Convocatoria en los medios masivos de comunicación, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 1335/99; promoción del Concurso en centros educativos y profesionales de la capital y del interior del país; la contratación temporal de los docentes que integrarán la Comisión de Evaluación, la de un Escribano Público, la de profesionales que tendrán a su cargo la aplicación de la batería de Tests Psicotécnicos, así como de un organismo competente para la corrección informatizada de los exámenes.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 597.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES EN EL MARCO DEL X CONCURSO NACIONAL DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, AÑO 2017, PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, EN LA CATEGORÍA DE TERCER SECRETARIO.

-12-

- Art. 47 La presente Resolución estará vigente hasta la finalización del X Concurso 2017, el cual culmina una vez que los concursantes seleccionados hayan sido incorporados al Ministerio mediante el correspondiente decreto.
- Art. 48 En todos los casos no previstos en el presente Reglamento, la Coordinación General, conjuntamente con las Comisiones de Admisión y/o de Evaluación, según sea el caso, queda facultada a tomar las propias medidas resolutivas.
- Art. 49 Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**
Ministro Sustituto

N° _____